Sesion 6.º ordinaria en 11 de junio de 1913

I.—Acta aprobada

SESION 5.a ORDINARIA EN 10 DE JUNIO DE 1913

Asistieron los señores Matte Pérez, Aldu nate, Bascuñan Santa María, Besa, Búrgos, Claro, Correa, Charme, Echenique, Eyzaguirre, Guarello, Lazcano, Letelier, Mackenna, Ochagavia, Reyes, Rivera, Salinas, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Walker Martínez i Yáñez i el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dio cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior en que comunica que por decreto número 2,997, de 9 del actual, se ha fijado el dia 20 de julio próximo para que tenga lugar la elección de municipa les en la comuna de Curanilahue, de reciente creacion.

Se mandó archivar.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados. 5 del actual ha tenido a bien elejir para Presidente a don Cárlos Balmaceda; primer vice-Presidente a don Julio Puga Borne i segundo yecto se incorpore a la tabla para los dias en vice-Presidente a don Manuel García de la que se trate de los proyectos electorales, a Huerta.

Con el otro acusa recibo del oficio que le dirijió el Honorable Senado con fecha 2 del sion de Constitucion, Lejislacion i Justicia. actual, comunicándole la eleccion de su Mesa directiva.

Se mandaron archivar.

Solicitudes

Fuenzalida, sobre aumento de pension.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

A propuesta del señor Presidente, tácitamente aceptada, se tema en consideracion la renuncia presentada por el Secretario de Comisiones de esta Cámara, don Diego de Cas-

Esta renuncia se da tácitamente por aceptada despues de haber usado de la palabra el senor Yáñez para manifestar la conveniencia de que el servicio de la Secretaría de Comisiones se organice en forma que satisfaga ampliamente las necesidades de tan importante seccion de la Secretaría.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Reyes i hace indicacion para celebrar sesion los dias juéves de cada semana, destinada esclusivamente a tratar en esos dias de los proyectos sobre reforma electoral, sin perjuicio del tiempo que le corresponda en las demas sesiones de la semana por el lugar que ocupa en la tabla.

efiriéndose en seguida el señor Senador a la mocion formulada por el honorable Senador de O'Higgins señor Aldunate, de que se dió cuenta en 15 de noviembre de 1909, sobre reforma de les artículos 28, 29 i 30 de la Cons-Con uno comunica que en sesion de fecha titucion Pelítica en lo referente a la calificacion de las elecciones de los miembros de las Cámaras, hace indicacion para que este procontar desde el 1.º de julio próximo, a ménos que ántes hubiera sido intormado por la Comi-

Apoyan esta indicación los señores Aldunate Solar i Walker Martínez.

El señor Búrgos hace en seguida indicacion para que se someta al dictámen de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia la proposicion que pasa a la Mesa a fin de que Una de doña Rosario Saavedra viuda de el punto a que ella se refiere pueda ser coasiderado en la discusion del proyecto de reforma electoral.

La proposicion es como sigue:

«Agregar a la Lei de Elecciones como requi sitos para tomar parte en las elecciones muni-de la Camara de Diputados sobre autorizacion cipales, ademas de los que exije la Constitu- para invertir la suma de treinta i seis mil cion i la Lei Electoral estos otros:

1.º Pagar una contribucion directa fiscal o

municipal.

2.º Tener un título profesional.»

El mismo señor Senador se estiende des pues en algunas consideraciones acerca de la i seis mil pesos al mantenimiento del servifalta de funcionamiento de una parte del al-cio de publicacion de sesiones de la Cámara cantarillado de la ciudad de Concepcion i pide de Senadores, durante el año en curso. se dirija oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, rogándole tenga a bien con para que pueda proporcionar a esta Cámara gasto. diversas informaciones acerca de las obras a que ha hecho referencia.

El señor Rivera, ampliando la indicacion del Besa. señor Búrgos, propone que se oficie a todos los señores Ministros manifestándoles la con- para que se vote separadamente el proyecto veniencia de que concurran a las sesiones de de la otra Cámara i la indicacion del honorala Cámara para que puedan dar las informa-ble Senador por Curicó. ciones que se requieran para el estudio i resolucion de los asuntos que ésta considere,

del señor Búrgos relativa a dirijir oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas i Cámara a fin de arbitrar el medio de salvar la solicita que la peticion se haga tambien a su omision que se ha señalado. ${f nombre}.$

Usan en seguida de la palabra los señores Mackenna i Rivera acerca de la indicacion de

este último señor Senador.

El señor Claro Solar estima que es indispensable que el señor Ministro del Interior se ral el proyecto de lei formulado en la mocion halle presente en la discusion del proyecto de de los señores Claro Solar i Barros Errázu-Reforma Electoral, como igualmente el señor riz, destinado a mejorar el servicio de la Corte Ministro de Justicia al tratarse del proyecto Suprema como Corte de Casacion i a reforsobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil, que se tratará en la sesion actual, i pide se oficie desde luego al último de los bado, despues de haber usado de la palabra señores Ministros nombrados a fin de que concurra a la sesion de hoi.

Terminados los incidentes, se dan tácitamente por aprobadas las dos indicaciones del

señor Reyes.

acuerda dirijir los oficios solicitados por los nifestaciones de depósito de fierro en favor señores Búrgos i Rivera a nombre de dichos del Estado, i habiendo sido aprobado en jeneseñores Senadores.

dictamen de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia la proposicion anteriormenmente.

esion anterior, se toma en consideracion je-para agregarle el siguiente inciso:

neral i particular a la vez el proyecto de lei pesos en continuar el servicio de publicacion de las sesiones de dicha Cámara.

El señor Lazcano hace indicacion para que se agregue al proyecto el siguiente inciso:

Destinase, asimismo, la cantidad de treinta

El señor Claro Solar manifiesta su oposicion al proyecto, porque no se determinan en currir a alguna sesion próxima del Senado el de qué fondos habrá de disponerse para el

Se sigue con este motivo un debate en que toman parte los señores Lazcano, Yáñez i

Este último señor Senador hace indicacion

El señor Reyes propone que se suspenda momentáneamente la discusion del proyecto, El señor Eyzaguirre adhiere a la peticion a fin de que el Presidente del Senado pueda ponerse al habla con el Presidente de la otra

Se suspende la sesion.

A segunda hora se pone en discusion jenemar algunas disposiciones del Código de Procedimiento Civil i se da tácitamente por aprolos señores Aldunate, Ministro de Justicia i Yáñez, quien pide que la discusion particular quede para otra sesion.

Se pasa, en consecuencia, a tratar de la mocion del señor Aldunate, relativa a facultar Con el asentimiento tácito de la Sala se al Presidente de la República para hacer maral el proyecto en sesion de 31 de julio de La indicacion del honorable Senador de 1911, se pone en discusion particular cada Concepcion, señor Búrgos, para someter al uno de los artículos formulados por la Comision de Hacienda.

El artículo 1.º se da tácitamente por aprote mencionada, se da por aprobada tácita-bado, absteniéndose de votar el señor Guarello.

El artículo 2.º se da igualmente por apro-En conformidad al acuerdo adoptado en bado, con una indicacion del señor Aldunate, de la República, se determinará la oficina a tua ion incierta, tanto respecto a la Hacienda que corresponda la manifestacion, ratificacion Pública cuanto al mismo personal cuyos seri mensura de estos yacimientos.»

Considerado el artículo 3.º, se da por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala, do sus rentas en oro o en moneda corriente,

sin modificacion i sin debate.

Respecto al artículo 4.º, el señor Claro Solar manifiesta la conveniencia de que se determine los recursos con que ha de cubrirse el dose una situación de injusticia que no se gasto que este artículo autoriza.

artículo.

II.—Asuntos de que se dió cuenta

Oficio del Ministerio de Hacienda

Santiago, 11 de junio de 1913.—Tengo el honor de remitir adjuuto a V. E. un cuader no de antecedentes relacionados con la proposicion de contrato sobre marina mercante nacional, formulado por la Compañía de Vapores The Anglo Pacific Finance Corporation Limited, de Lóndres, a fin de que, si V-E lo tiene a bien, se sirva mandarlos agrega ral espediente remitido a esa Honorable Cámara con oficio número 98, de 23 de enero último

Hu•rta.

Oficio de las Comisiones Permanentes del Senado

Honorable Senado: Los presidentes de las tivo de sus rentas. Comisiones Permanentes, en uso de la atribucion que les confiere el inciso 3.º del artículo 4.º de la lei orgánica de las Secreta rías de las Cámaras, tienen el honor de proponeros a don José María Cifuentes para el cargo de Secretario de Comisiones del Senado, que ha quedado vacante por renuncia de cienda Pública. don Diego de Castro, que lo servia.

Sala de Comisiones, 11 de junio de 1913. Ricardo Matte Pérez. —Pedro Letelier S.— José Tocornal.-J. E. Mackenna.-E. Charme.—Manuel Sa'inas.—Carlos Aldunate S.-

J. Walker Martinez.—F. Lazcano.

Mocion del señor Guarello

Honorable Senado: En sesiones anteriores presenté un proyecto de lei para clasi ficar en categorías o grados los sueldos de habitantes se acostumbren a su uso, i tamlos empleados públicos.

c den de leyes dictadas en distintas épocas mano para comprarlas o lo envien al estranen que el valor efectivo de la moneda co-|jero, si así les conviniera, poniendo término a

«En los reglamentos que dicte el Presidente rriente ha sido vario, produciéndose una si-

vicios se ha querido remunerar.

Miéntras el Fisco ha continuado percibiencon el recargo correspondiente al precio del oro, las indicadas remuneraciones iban disminuyendo en su poder adquisitivo, produciénremediaba con los sobresueldos o gratifica-Por haber llegado la hora, se levanta la se-|ciones anuales que fué forzoso ecretar, por sion, quedando pendiente la discusion de este lo que desde octubre de 1910 el lejislador estimó oportuno dictar leyes especiales fijando nuevas remuneraciones respecto a varios de los servicios.

> Pero estas nuevas leyes no han correspondido a un plan fijo ni en todas ellas se ha

procedido con equidad i justicia.

Una alteracion en el premio del oro, sea que disminuya o aumente, tiene que producir desequibirios que conviene evitar. Si ese premio disminuye, no se necesita mucha vista para afirmar que las rentas nacionales no serian suficientes para pagar los sueldos, i habria que acudir a nuevas contribuciones sin perjuicio de que esas remuneraciones resultaran exajeradas; si por el contrario ese premio aumenta, volverá a repetirse la situa-Dios guarde a V. É.—Pedro García de la cion que hemos tenido desde 1906 acá.

Una buena política financiera exije que la Hacienda Pública sepa cuánto tiene i cuánto gasta con la mayor exactitud posible, i a su vez la economía exije que los empleados sepan a punto fijo el verdadero poder adquisi-

Se impone, pues, que la fijacion de los sueldos i su pago se hagan a base de oro i a estos objetos obedece el proyecto de lei que ahora presento i que viene a completar el anterior presentado por mí dentro del propósito de regularizar en estas materias la Ha-

Por otra parte, dado el réjimen monetario que por ahora nos rije, del doble circulante de oro i billete inconvertible, el beneficio que al pais reportará este proyecto, que dará circulacion al oro, es incalculable; i con mayor razon cuando se quiere, o poner término a la inconvertibilidad del billete o darle un valor fijo, para lo cual, cualesquiera que sean las medidas que se adopten, lo primero es contar con un stock de oro en el pais; con que sus bien para que aquellos que tienen que adqui-Las remuneraciones actuales vijentes pro rir letras sobre el estranjero, tengan oro a la la situación actual en que sole se elspone de billetes para comprar letras.

perjudies as toder ben ficia.

El Fisco tione todo el oro que necesita para llenar el objetivo del proyecto, mediante el pago en ese metal de los derechos aduaneros i particularmente de los que gravan la esportacion del salitre i el yodo que, mas que una contribucion, es una participacion del Fisco en el precio de venta del artículo, sin gravámen alguno para él ni para los habitantes de la Nacion.

Fundado en las consideraciones espuestas, someto a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Los derechos de internacion, almacenaje i los derechos de esportacion se pagarán en moneda nacional de oro o en libras esterlinas por su valor legal, siempre que éstas no se encuentren desgastadas o sean de cuño posterior a 1900.

No obstante, durante los seis primeros meses de la vijencia de esta lei, la mitad de los derechos de internacion podrá pagarse en moneda corriente en la forma que rije actualmente; i el cincuenta por ciento de los derechos de esportacion del salitre i del yodo en letras sobre Lóndres, a la vista en la forma

actualmente vijento.

Art. 2.º Los sueldos, remuneraciones o gratificaciones de los empleados públicos, funcionarias o empleados de la Nacion i las pensiones acordadas a su favor o a sus familias, fijades actualmente en moneda corriente, se considerarán fijadas en oro con arreglo a las siquientes equivalencias:

a) Los sueldos mayores de tres mil seiscientos pesos anuales i las gratificaciones, remuneraciones o pensiones establecidas por leyes posteriores al 1.º de octubre de 1910, a razon de cincuenta centaves, oro de dieciocho peniques, por cada peso moneda co-

rriente.

b) Les sueldos, gratificaciones, remuneraciones o pensiones menores de tres mil seis-

cientos peses anuales fijados por las mismas leyes, a razon de sesenta centavos, oro de Que el oro éntre i salga del pede, a nodie dieciocho peniques, por cada peso moneda co-

- c) Los saeldos, gratificaciones, remuneraciones o pensiones fijados por las leyes anteriores al 1.º de octubre de 1910 i posteriores al 1.º de julio de 1898, a razon de sesenta centavos, oro de dieciocho peniques, por cada pese moneda corriente
- d) Los sueldos, gratificaciones, remuneraciones o pensiones fijadas por leyes anteriores al 1.º de julio de 1898, a razon de un peso, oro de dieciocho peniques, por cada peso moneda corriente.

Art. 3.º Los sueldos, gratificaciones, remuneraciones o pensiones se pagarán en oro o en moneda corriente con el recargo correspondiente al premio del oro en la primera quincena de cada mes, cuyo premio medio del oro será fijado measualmente por el Presidente de la República.

Un año despues de la promulgacion de esta lei, la totalidad de dichos sueldos, gratifi caci nes, remuneraciones i pensiones se par garán integramente en moneda de oro.

Art. 4.º Las tarifas de los ferrocarriles del Estado se fijarán en moneda de oro i serán pagadas, a opcion de los interesados, en moneda de oro o en moneda corriente con el recargo del premio del oro indicado al final del artículo anterior.

Art. 5.º Derógase la lei número 2,035, de 11 de setiembre de 1907 i el artículo 1.º de la lei número 1,992, de 27 de agosto del mismo año, en todo aquello que sea contrario a la presente lei.

Art. 6.º Esta lei rejirá desde el dia 1.º del tercer mes siguiente al en que se efectúa su publicacion en el Diario Oficial.--Anjel Guarello.

Solicitud

Doña Matilde Luisa Larrain Z. pide la devolucion de los antecedentes de la que tiene presentada al Senado sobre aumento de pension.